

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 24 de septiembre de 2010.-
Resolución N°30/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación por parte de los Sres. Luis Raúl Abirad y María R. Mendoza a través de nota N°101933 de fecha 21 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Paranacito, D. Luis H. Blasich, el municipio habría utilizado material terroso que se encontraba dentro de terrenos de propiedad municipal, supuestamente depositados por los reclamantes, quienes habrían recibido por parte del municipio una ayuda económica para la adquisición de una vivienda, la que pretendían instalar en el terreno donde se encontraba depositada aquel material.-

Que en razón de la emergencia hídrica por la que atravesó esta región desde fines del año anterior, y ante el peligro eminente de la rotura de los diques de defensa que rodean gran parte de la planta urbana el municipio se vio necesitado de contar con tierra capaz de reforzar y/o reparar dichas defensa para evitar el anegamiento de las distintas viviendas ubicadas dentro de los diques.-

Que esta situación es dable encuadrarla dentro de la figura legal del estado de necesidad, situación que justifica y avala la decisión adoptada por la Secretaría de Obras Públicas de hacer uso de los elementos en depósitos ya que se encontraba en juego un bien mayor como es salvaguardar las vidas de los habitantes de esta comunidad frente al poder de disposición del particular sobre una cosa, el salvaguardar la vida de las personas constituye un bien de carácter preferencial cuyo cuestionamiento resulta injustificado desde todo punto de vista y autoriza a repeler cualquier tipo de derecho o acción que intente cualquier particular ante el bien supremo que esta en juego.-

Sin perjuicio de lo expuesto lo que justifica el accionar municipal desde todo punto de vista, sumado al hecho de la ayuda recibida por los reclamantes para adquirir la vivienda cuya erogación en gran parte fue soportada por las arcas municipales, esta Junta de Fomento considera justo reconocer al menos el valor del material ocupado, ya que el mismo había sido adquirido por parte de los reclamantes y por ello se decide proceder a la devolución de los emolumentos que este hubiera desembolsado para adquirir los mismo.-

Que consultado con el Secretario de Obras Públicas el cual mantuvo entrevista con los reclamantes, aquel informa que resultaría justo reconocer el importe de la totalidad de los viajes contratados fijando para ello un valor que es el que cotizaba el transportista que efectuó los mismos.-

Que analizado ello el municipio accede a hacer un resarcimiento y con ello dejar extinguido cualquier tipo de reyerta mantenida con los reclamantes.-

Por ello:

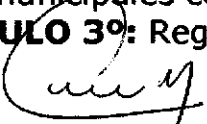
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

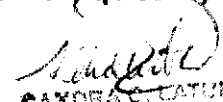
ARTICULO 1º: Reconózcase a favor de los ciudadanos Luis Raúl Abirad y María R. Mendoza, el pago de la suma de \$1.500,00 en concepto de compensación a raíz del uso de material terroso que aquel hubiese depositado en terreno de propiedad municipal, cuya utilización se encontraba justificada por la situación de emergencia hídrica que atravesaba este municipio a partir de la sanción de la Ordenanza N° 44/2009, cuyo objetivo fue resguardar la integridad y conservación de las obras de defensa urbana (diques) que rodean gran parte del casco urbano de esta localidad.-

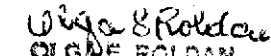
ARTICULO 2º: Suscribir con los reclamantes el acta acuerdo respectiva donde los mismos expresen que renuncian con el pago efectuado a toda acción o reclamo posterior que pudieran surgir de los hechos en cuestión.-

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente a los reclamantes y a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-


ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

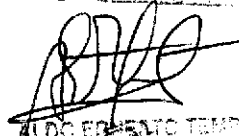

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SAMORA CATUF
Vicepresidente de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

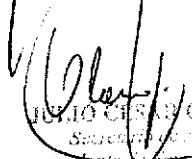

OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ECHEITO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA LAURA HOFFHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**, con domicilio en calle Avenida Entre Ríos Nº 941, representada en este acto por la Presidente Municipal, **MARÍA DEL CARMEN TOLLER**, por una parte y **LUIS RAÚL ABIRAD**, DNI. 14.367.845, y **María R. Mendoza** ambos domiciliados en Río Paranacito de esta ciudad, por la otra convienen en celebrar el siguiente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD de VILLA PARANACITO, en virtud de la autorización efectuada por la Junta de Fomento mediante Resolución Nº 30/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, sin reconocer derecho alguno, y al solo objeto de finiquitar cuestiones litigiosas que surgen del reclamo promovido por el mismo mediante expediente de fecha 21 de septiembre de 2010 Nº101933 motivado por el reclamo de devolución de material terroso depositado en terrenos municipales, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 832 y sig del C. Civil ofrece abonar a los Sres. Luis Raúl ABIRAD y María R. MENDOZA por todo concepto con motivo del reclamo formulado en el expediente de referencia, la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) la que se hará efectiva en un solo pago dentro de los CINCO (5) de suscripto el presente mediante cheque a la orden expedido por Tesorería Municipal .-

SEGUNDA: Los Sres. Luis Raúl ABIRAD y María R. MENDOZA aceptan el ofrecimiento efectuado por la MUNICIPALIDAD y declaran que una vez percibida la suma ofrecida en la cláusula PRIMERA nada más tendrán que reclamar a la MUNICIPALIDAD por ningún concepto derivado del uso del material objeto del reclamo que fuese depositado en terrenos municipales. considerándose íntegramente satisfechos del reclamo formulado en el expediente referenciado supra -

TERCERA: Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento del presente se fijan como domicilios a todos los efectos legales o extrajudiciales los mencionados en el encabezamiento y se pacta la jurisdicción de la Justicia Civil y Comercial de




Luis Raúl Abirad

la ciudad de Gualeguaychú, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.-

De plena conformidad con los términos del convenio, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Paranacito a los 22 días del mes octubre de dos mil diez.-

Luís...

C1 4801901-9

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 26 de Octubre de 2010.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
MESA DE ENTRADA

Sr.
ABIRAD, Luis Raúl
MENDOZA, María R

26 OCT 2010

Expte. N°

1022321

Recibido:

Hora 30

Me dirijo a ustedes con el objeto de remitir, adjunto a la presente, copia de la Resolución N° 30/2010 JFMVP, a los efectos que correspondan.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta consideración.-



[Handwritten signature]
SERVICIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RECIBIDO: *[Handwritten signature]*

ACLARACIÓN: *[Handwritten signature]*

DNI. N° 4801901-9

FECHA:DE OCTUBRE DE 2010.-